

**Acuerdo de aprobación de los documentos a regir en el marco del Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el año 2012.**

Aprobado por Consejo de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 6 de febrero de 2008, el Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Formando parte del mismo, como modalidades 2, 3, 4 y 5, el Fondo de Guarderías y Escuelas Infantiles, el Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas oficiales UMH, el Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en UMH y el Fondo de Ayuda Social, respectivamente;

Constando en el citado Programa unos documentos que han de ser aprobados anualmente, en atención a las disposiciones presupuestarias y en atención a la anualidad a los que corresponda, y una vez cumplido el trámite de información, en fecha 12 de diciembre de 2011, a los representantes de los trabajadores, en el seno de la Comisión de Adjudicación del Fondo de Ayuda Social y el Programa de Ayudas a la Matriculación en Estudios Superiores y Otros de esta Universidad, previsto en la normativa vigente;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de diciembre de 2011, ACUERDA:**

Aprobar los documentos a regir para el año 2012 en el marco del Programa de Acción Social en el ámbito de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que se detallan a continuación, informando de los mismos al Consejo Social para su conocimiento:

**DOCUMENTOS A REGIR PARA EL AÑO 2012,  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL  
EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**FONDO AYUDA GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES**

- ✚ Anualidad para el que se convoca: 2012, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2011.
- ✚ La cuantía a abonar por cada hijo: 1.000 EUROS.
- ✚ Fechas de presentación de instancias: del 13 al 24 de febrero de 2012.

### **Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH**

1. Anualidad para el que se convoca: 2012, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2011.
2. Declaración de la Renta a presentar: la del año 2010 presentada en la anualidad 2011.
3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 36.390,00 EUROS
4. Importes máximos a destinar por conceptos:
  - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula para cursar enseñanzas oficiales regladas no universitarias en centros oficiales públicos: 361,00 EUROS.
  - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula en caso de cursar estudios universitarios en otra Universidad cuando las enseñanzas no sean impartidas, o no puedan cursarse en esta Universidad: 1.169,34 EUROS.
  - ✚ Importe máximo a subvencionar por gastos generados por la participación en cursos no reglados, seminarios, congresos o de cualquier otro tipo, siempre que los mismos se dirijan a mejorar la formación del personal en su campo de trabajo: 180,00 EUROS.
  - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas por matriculas de enseñanzas no regladas impartidas por la UMH: 1.169,34 EUROS.

### **Fondo de Ayuda Social**

1. Anualidad para el que se convoca: 2012, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2011.
2. Declaración de la Renta a presentar: la del año 2010 presentada en la anualidad 2011.
3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 105.000 EUROS.
4. Importes máximos a destinar por conceptos: 52.500.00 EUROS.

#### 4.1. FONDO EDUCATIVO.

- 4.1.1. Educación Infantil: hasta un máximo de: **620,00 \_ EUROS**, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.
- 4.1.2. Estudios de Primaria y Estudios de Secundaria: hasta un máximo de **\_460,00\_\_ EUROS**, por cada hijo.
- 4.1.3. Otras Enseñanzas Medias no universitarias, tanto en colegios públicos como privados concertados, así como los necesarios para material didáctico relacionado con dichos estudios: hasta un máximo de **\_361,00 \_ EUROS**, por cada hijo.
- 4.1.4. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en la Universidad Miguel Hernández de Elche, incluidos los postgrados oficiales y enseñanzas no regladas impartidas por la UMH, de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas, e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de enseñanza de grado de mayor coste en la UMH, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de **\_1169.34 \_ Euros**.
- 4.1.5. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en otra Universidad para aquellas enseñanzas no impartidas, o que no puedan cursarse en esta Universidad, incluidos los postgrados oficiales de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de enseñanza de grado de mayor coste en la UMH, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de **\_1169.34 \_ Euros**.
- 4.1.6. Gastos derivados de tasas de matrícula en enseñanzas Artísticas, Musicales e Idiomas, siempre que sean impartidas por un Centro Público, y conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta un máximo total de **\_102,00 \_ Euros**.

#### 4.2. FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

- 4.2.1. Prótesis y/o cirugías oftalmológicas: hasta un máximo de **\_720,00 EUROS**. En caso de lentes de contacto, solo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.
- 4.2.2. Prótesis y/o cirugías auditivas (audífonos): hasta un máximo de **361,00 EUROS**.
- 4.2.3. Prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.): hasta un máximo de **720,00 EUROS**, así mismo podrá justificarse la limpieza bucal hasta un máximo de **34,00 EUROS**.
- 4.2.4. Prótesis ortopédicas (para personal no adscrito a MUFACE): hasta un máximo de **101,00 EUROS** por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de **68,00 EUROS** por plantillas para pies planos o torcidos.

SECRETARIA GENERAL

- 4.2.5. Hospitalización superior a 15 días de familiar de 1º grado, fuera de la provincia de residencia. Se subvencionarán gastos de estancia hasta un máximo de **1.317,00 EUROS**.
- 4.2.6. Por Tratamientos que supongan un coste adicional por no ser cubiertos por la Seguridad Social en su totalidad para que sean efectivos, debido a la saturación de especialidades como Psiquiatría, Psicología, Logopeda, fisioterapeutas, hasta un máximo de **620,00 EUROS**.
- 4.2.7. Por casos extraordinarios de necesidad en intervenciones o tratamientos no incluidos en el Sistema Nacional de Salud o gastos derivados de personal de apoyo o compañía para personas de pendientes a cargo del empleado, hasta un máximo de **620,00 EUROS**.
- 4.3. ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- 4.3.1. Los Gastos ocasionados para atender las necesidades de un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica que no realice ninguna actividad retribuida y las de personal propio: hasta un máximo de **1.591,00 EUROS** anuales.
- 4.3.2. Adquisición y/o adaptación de vehículos, así como la adaptación de su entorno para la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de barreras arquitectónicas, con ayudas hasta un máximo de **1.591,00 EUROS**.

**Consideraciones comunes al Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH y al Fondo de Ayuda Social.**

1. Fechas y registros de presentación de instancias y documentación:
  - ✚ Campus de Sant Joan d'Alacant: 27, 28 y 29 de febrero.
  - ✚ Campus de Altea: 1 de marzo.
  - ✚ Campus de Elche: 2, 5, 6,7, 8, 9 y 12 de marzo.
  - ✚ Campus de Orihuela: 13, 14 y 15 de marzo.
  
2. Escala de ingresos anuales a tener en cuenta, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada, a los efectos de adjudicar la ayuda.
 

Familias	de	1	miembro	.....	<b>22.807,85</b>	<b>EUROS</b>
Familias	de	2	miembros	.....	<b>31.930,98</b>	<b>EUROS</b>
Familias	de	3	miembros	.....	<b>38.317,18</b>	<b>EUROS</b>
Familias	de	4	miembros	.....	<b>42.144,65</b>	<b>EUROS</b>
Familias	de	5	miembros	.....	<b>45.088,25</b>	<b>EUROS</b>
Familias	de	6	miembros	.....	<b>47.347,67</b>	<b>EUROS</b>

A partir del séptimo miembro, se añadirán **2.259,38 EUROS** por cada nuevo miembro computable.